

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL SIETE.

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas.

Concejales:

Grupo Socialista

D. José F. Castaño Castaño.

D^a M^a del Mar Martínez Amaya

D. Carlos Ponce Cortés.

D^a M^a Isabel Rengel González

D. Rafael Menas Miranda.

D^a M^a Dolores Becerra Martínez.

D. José Carlos de la Rosa Murillo

D. Antonio Murillo Viñas.

Grupo Popular- Extremadura Unida

D^a Caridad Murciano Tomé.

D. Antonio Vázquez Morales

D^a Isabel Pacheco Pachón.

Grupo IU

D. Juan Eugenio Mena Cabezas.

Interventor:

D. Basilio Santos Martín

Secretario:

D. Alberto Gil García.

En la ciudad de Llerena, siendo las veintiuna horas del día veinticinco de junio de dos mil siete, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, el Secretario General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión extraordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

La sesión viene motivada por la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto citado.

Asiste a la presente sesión el Sr. Interventor.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y se inicia el tratamiento del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 16/06/2007.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de fecha 16 de junio de dos mil siete.

Al no formularse ninguna, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

2.- CONSTITUCION DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

Conforme a las previsiones contenidas en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 23 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a instancias de la Presidencia, por Secretaría se da cuenta al Pleno de la constitución de los grupos políticos municipales, de sus integrantes y Portavoces, en los términos que siguen:

* Grupo Socialista (PSOE).- D. Valentín Cortés Cabanillas, D. José Francisco Castaño Castaño, D^a. María del Mar Martínez Amaya, D. Carlos Ponce Cortés, D^a María Isabel Rengel González, D. Rafael Menas Miranda, D^a M^a Dolores Becerra Martínez, D. José Carlos de la Rosa Murillo y D. Antonio Murillo Viñas.

Portavoz. Titular.- D. José Francisco Castaño Castaño..

Portavoces Suplentes .- D^a. María del Mar Martínez Amaya, D. Carlos Ponce Cortés, D. Rafael Menas Miranda, D^a M^a Dolores Becerra Martínez, D. Antonio Murillo Viñas, María Isabel Rengel González , D. José Carlos de la Rosa Murillo y D. Valentín Cortés Cabanillas.

* Grupo Popular (P.P.-E:U).- D^a Caridad Murciano Tomé, D. Antonio Vázquez Morales y D^a Isabel Pacheco Pachón.

Portavoz Titular.- D^a Caridad Murciano Tomé.

Portavoces Suplentes.- D. Antonio Vázquez Morales y D^a Isabel Pacheco Pachón.

* Grupo Izquierda Unida (I.U.).- D. Juan Eugenio Mena Cabezas.

Portavoz Titular.- El mismo.

Quedan todos enterados.

3.- ACUERDO SOBRE PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO MUNICIPAL.

A instancias del Sr. Alcalde, por Secretaría se da cuenta de la parte dispositiva de la proposición relativa a la periodicidad de las sesiones del Pleno.

Abierto por la Presidencia el turno de intervenciones, Don Juan Eugenio Mena Cabezas, del Grupo de IU, se muestra conforme con la periodicidad que se propone añadiendo que sería deseable que en la medida de lo posible se tuviera en cuenta las disponibilidades de los miembros de la Corporación para asistir a las mismas.

El Sr. Alcalde contesta que habitualmente se tiene ello en cuenta, si bien a veces es imposible conciliar las de todos ellos.

Doña Caridad Murciano Tomé, del Grupo Popular-Extremadura Unida, se muestra asimismo de acuerdo con la propuesta planteada.

Finalizadas las intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida proposición, aprobándose por unanimidad de todos los miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, como sigue:

El artículo 46.2.a) de la Ley 7/85, modificada por la Ley 11/99 de 21 de abril, dispone que el Pleno de los Ayuntamientos deberán celebrar sesión ordinaria como mínimo cada dos meses en los municipios de una población entre 5.001 habitantes y 20.000 habitantes.

El artículo 78.1 del R.O.F. establece que son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida, que deberá ser fijada por el propio Pleno en sesión extraordinaria que habrá de convocar el Alcalde-Presidente dentro de los treinta días siguientes al de la Sesión Constitutiva de la Corporación y no podrá exceder del límite a que se refiere el artículo 46.2.a) de la Ley 7/85.

Para dar cumplimiento de dicha normativa, el Alcalde que suscribe tiene a bien de proponer al Pleno a través de esta Proposición la adopción del siguiente acuerdo aprobatorio del régimen de sesiones ordinarias:

1.- El Pleno celebrará sesión ordinaria con carácter mensual dentro de los diez últimos días, a las 20,00 horas en los meses de Enero a Abril y de Octubre y Noviembre y a las 21,00 horas en los meses de Mayo a Septiembre.

2.- No se celebrarán sesiones ordinarias los meses de Agosto y Diciembre.

4.- CREACION, COMPOSICION Y ESTRUCTURA DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta de la proposición de la Alcaldía, relativa a la creación, composición y estructura de las Comisiones Informativas Permanentes del Ayuntamiento a la que se introducen por la Presidencia las siguientes enmiendas:

- COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO, INDUSTRIA Y COMERCIO Y TURISMO. Se añade una letra ñ) con el siguiente contenido: ñ) Contratación cuando no esté específicamente atribuida a otra Comisión.

- COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y SEGURIDAD CIUDADANA. Se modifica la letra b) que queda con la siguiente redacción: b) Ordenación, gestión y disciplina urbanística. Expedientes de Ruina. Patrimonio Histórico Artístico.

- COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL, TRABAJO Y EMPLEO. La letra j) se redacta como sigue: j) Acuerdo para el Empleo y la Promoción Social Agraria (AEPSA).

Añade el Sr. Alcalde que para la creación de las Comisiones y las materias que a las mismas se atribuyen se ha tenido en cuenta el histórico de sesiones de las mismas en la pasada legislatura.

Abierto el turno de intervenciones, tanto los Grupos Partido Popular-Extremadura Unida como IU se muestran de acuerdo con la propuesta.

En consecuencia, finalizadas las intervenciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida proposición, con las enmiendas a que se ha hecho referencia, aprobándose por unanimidad de todos los miembros presentes, que suponen la

mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

El artículo 20.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, hace alusión a determinados órganos que han de conformar la organización municipal, en los que deberán tener cabida los distintos grupos políticos integrantes de la Corporación, criterio éste en el que se abunda en los artículos 123 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre; indicándose que las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a las decisiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, así como del Alcalde cuando le sean sometidos por expresa decisión de éste.

Sin perjuicio de que puedan crearse Comisiones Informativas Especiales para entender en asuntos concretos en orden a sus características, dichas comisiones pueden constituirse permanentemente con carácter general, distribuyéndose entre ellas las materias que han de ser objeto de sometimiento al Pleno Municipal. Su número y denominación de estas comisiones, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, habrá de decidirse mediante acuerdo consistorial a propuesta del Alcalde, procurando, en lo posible su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuran los servicios corporativos, siguiéndose para ello las reglas establecidas en el artículo 125 del precitado Reglamento, cuales son:

a) El Alcalde es el Presidente nato de todas las Comisiones que se acuerde constituir, aunque podrá delegar la presidencia efectiva de las mismas en cualquier miembro corporativo a propuesta de la propia comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

b) Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

c) La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación se realizará mediante escrito del portavoz de cada grupo político, pudiéndose designar de igual forma un suplente por cada titular.

En atención a lo anteriormente expuesto, el Alcalde-Presidente que suscribe, tiene a bien elevar al Pleno de este Ayuntamiento la siguiente PROPOSICIÓN:

Adopción de acuerdo por el que se apruebe en toda su integridad y propios términos, la creación, composición y estructuración de las Comisiones Informativas Municipales Permanentes que por distintas áreas de gestión corporativa tengan reservadas las competencias de preparación, estudio y emisión de informes, dictámenes y consultas sobre aquellos asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno Municipal o de la Junta de Gobierno Local, según el siguiente cuadro de denominaciones y competencias, así como su número y proporcionalidad de las adscripciones:

I.- COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

1. Composición:

Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue; Vocales, cuatro Concejales del Grupo Socialista, dos del Grupo Popular y uno de Izquierda Unida; Secretario, el que lo es de la Corporación o Funcionario de la misma en quien delegue.

2. Materias:

Las que le son legalmente atribuidas sobre los artículos 116 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

II.- COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO, INDUSTRIA Y COMERCIO Y TURISMO.

1. Composición:

Igual a las anteriores.

2. Materias:

a) Presupuestos de ejercicio corriente y cerrado. Modificaciones. Reconocimiento de créditos.

b) Programa y planes de inversión anuales y plurianuales.

c) Ordenación e imposición de tributos.

- d) Recaudación Municipal. Gestión y control, liquidaciones y padrones tributarios.
- e) Contabilidad Municipal. Fiscalización y control.
- f) Tesorería Municipal. Operaciones de financiación a corto, medio y largo plazo.
- g) Patrimonio Municipal. Rectificación, conservación y valoración.
- h) Retribuciones del personal laboral y funcionario.
- i) Coordinación y defensa a nivel institucional de los intereses sectoriales y promoción de los mismos.
- j) Apoyo técnico, tramitación de expedientes.
- k) Vigilancia y control de establecimientos y actividades comerciales e industriales.
- l) Potenciación, gestión, desarrollo y ubicación de empresas e industrias en la localidad. Polígono Industrial.
- m) Oficina Municipal de Turismo. Desarrollo y potenciación de los recursos turísticos de la Ciudad. Hostelería y otros servicios.
- n) Ayuda técnica y asesoramiento a pequeños y medianos empresarios. Tramitación de expedientes a través de la Agencia de Desarrollo Local.
- ñ) Contratación cuando no esté específicamente atribuida a otra Comisión.

III.- COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y SEGURIDAD CIUDADANA.

- 1. Composición:
Igual a las anteriores.
- 2. Materias:
 - a) Obras, construcciones e instalaciones municipales. Contratación de las mismas.
 - b) Ordenación, gestión y disciplina urbanística. Expedientes de Ruina. Patrimonio Histórico Artístico.
 - c) Vías públicas y bienes de dominio público.
 - d) Infraestructura local de servicios, redes de agua, saneamiento, basura, alumbrado público.
 - e) Viviendas de promoción pública y privada. Rehabilitación y conservación.
 - f) Vigilancia, seguridad y orden público en general.
 - g) Ordenación del tráfico viario.
 - h) Espectáculos y establecimientos públicos

IV.- COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y GANADERÍA.

- 1. Composición:
Igual a las anteriores.
- 2. Materias:
 - a) Asuntos relacionados con la Mancomunidad Intermunicipal de Aguas y Servicios de Llerena.
 - b) Regeneración de la cubierta vegetal.
 - c) Coordinación y defensa a nivel institucional de los intereses sectoriales y promoción de los mismos.
 - d) Campaña de higiene zoonosanitaria y de protección vegetal.

V.- COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL. SANIDAD, CONSUMO Y ABASTECIMIENTO.

- 1. Composición:
Igual a las anteriores.
- 2. Materias:
 - a) Asistencia Social y Servicio Social de Base.
 - b) Programas y convenios sociales.
 - c) Tercera Edad y Pisos Tutelados.
 - d) Guardería Infantil.
 - e) Control sanitario, suministro aguas, alcantarillado, recogida de basuras.
 - f) Limpieza viaria.
 - g) Cementerio Municipal.

- h) Servicios sanitarios locales y de zona.
- i) Mercado de Abastos, Matadero Municipal y Mercadillo.
- j) Oficina Municipal de Información al Consumidor.
- k) Salubridad de edificios y viviendas.

VI.- COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL, TRABAJO Y EMPLEO.

- 1. Composición:
Igual a la anterior.
- 2. Materias:
 - a) Régimen de funcionamiento y coordinación administrativa. Planificación y coordinación de servicios administrativos y corporativos.
 - b) Personal al servicio de la Corporación.
 - c) Estadística, Censo, Padrón.
 - d) Elecciones.
 - e) Régimen de sesiones órganos colegiados.
 - f) Protocolo Municipal.
 - g) Fomento del Empleo a través de planes especiales. Planificación y propuestas encaminadas al pleno empleo.
 - h) Relaciones con las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales.
 - i) Bolsa Municipal de Trabajo. Ofertas de puestos de trabajo, selección y contratación de trabajadores.
 - j) Acuerdo para el empleo y la Promoción Social Agraria (AEPSA).

VII.- COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, MUJER Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

- 1.- Composición:
Igual a las anteriores.
- 2. Materias:
 - a) Universidad Popular.
 - b) Actividades culturales: Semana Cultural, conferencias, exposiciones, seminarios, Feria del Libro.
 - c) Biblioteca y Archivo Histórico. Centro Cultural "La Merced".
 - d) Publicidad, prensa y propaganda local.
 - e) Educación. Relaciones con los centros docentes y asociaciones de padres de alumnos.
 - f) Coordinación y defensa a nivel institucional de los intereses de la Mujer y promoción de los mismos.
 - g) Relaciones con instituciones locales, asociaciones y vecindario

VIII.- COMISIÓN DE JUVENTUD, DEPORTES Y FESTEJOS

- 1.- Composición:
Igual a las anteriores.
- 2.- Materias:
 - a) Oficina de Información Juvenil.
 - b) Instalaciones deportivas. Conservación, mejoras y ampliaciones. Pabellón Polideportivo Cubierto.
 - c) Actividades deportivas. Colaboración con los JUDEX.
 - d) Asistencia y colaboración con asociaciones y organizaciones deportivas locales.
 - e) Estudios, informes y propuestas sobre organización, programación y celebración de la fiesta de conmemoración del Día de Extremadura, Fiestas Mayores Patronales, Feria de San Miguel, Carnaval y San Isidro Labrador.
 - f) Organización y programación de otros festejos y celebraciones

El Ayuntamiento Pleno conforme determina el artículo 134.1 del R.O.F. deberá pronunciarse en cuanto a la fijación de la periodicidad de las sesiones ordinarias de todas y cada una de las Comisiones Informativas; reservándose la Alcaldía-Presidentencia la fijación de los días y horas en que deban celebrarse, y ello sin perjuicio de la convocatoria de sesiones extraordinarias o urgentes para tratar de los asuntos que le sean sometidos a la consideración. Hasta tanto estén constituidas y en funcionamiento las Comisiones Informativas, cuya creación, composición y

competencias se proponen en la presente moción, el Alcalde que suscribe asumirá la Presidencia de las mismas, sin perjuicio de conferir delegación para las presidencias efectivas en la forma prevista en el artículo 125 a) del precitado Reglamento de 28 de noviembre de 1986. En todo caso, corresponderá al Secretario de la Corporación la redacción de los dictámenes que sean evacuados por las citadas Comisiones Informativas.

Por lo que se propone que las sesiones ordinarias de las Comisiones Informativas tengan lugar con carácter mensual en cuanto existan asuntos de su competencia, previamente a la celebración de las sesiones plenarias ordinarias que se convoquen, para estudio y dictamen de los asuntos a tratar en su Orden del Día, correspondiendo al Sr. Alcalde-Presidente la fijación del día y hora a través de sus respectivas convocatorias.

5.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ORGANOS COLEGIADOS.

El Sr. Alcalde da cuenta a los señores miembros de la Corporación de su propuesta relativa a la designación de representantes de la Corporación en aquellos órganos colegiados cuya elección corresponde al Ayuntamiento Pleno. Aclara la Presidencia que no se incluye la designación de representante en Caja de Badajoz por haberse realizado recientemente y tener su régimen propio.

Abierto el turno de intervenciones Don Juan Eugenio Mena Cabezas, del Grupo de IU, señala que la mayoría de los puestos y los de más importancia se atribuyen al Grupo Socialista y sólo quedan por designar para los restantes grupos los de la Junta Pericial de Catastro y entiende que deberían estar representados los tres grupos en ella.

Al respecto señala el Sr. Alcalde que la ponencia de urbana está iniciada y la de rústica desconoce cuando se llevará a cabo y que si la normativa en vigor lo permite cabe designar en la Junta Pericial Municipal de Catastro dos representantes del Grupo Socialista y uno de cada uno de los Grupos PP-EU e IU.

El Sr. Mena Cabezas agrega que hay cuatro centros escolares, por lo que sería natural que se repartieran los representantes en ellos entre los distintos Grupos de la corporación.

El Sr. Alcalde contesta que la experiencia demuestra que los responsables de los Centros prefieren tener por interlocutores al equipo de gobierno, que es a quien corresponde la responsabilidad de tomar las decisiones. Por otra parte su grupo quiere tener la posibilidad de detectar los problemas desde el primer momento y, finalmente, cada centro tiene su problemática y sus particularidades, sin que puedan globalizarse y dividir entre todos la representación municipal.

Por otra parte el Sr. Alcalde da a conocer que el Sr. Ponce Cortés, del Grupo Socialista, nuevo representante en la Asamblea Local de Cruz Roja, deja su cargo de presidente de la misma por incompatibilidad.

A la vista de lo dispuesto en el Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, que deroga al Real Decreto 1344/1992, de las Juntas Periciales del Catastro Inmobiliario Rústico, se enmienda la propuesta inicial de la Alcaldía, proponiéndose que en la Junta Pericial Municipal del Catastro, se integren entre los vocales de designación de la Presidencia dos miembros del Grupo Socialista, uno del PP-EU y otro de IU.

Al respecto el Grupo PP-EU manifiesta que su representante en la Junta Pericial de Catastro será Doña Caridad Murciano Tomé.

Cierra el turno de intervenciones el Sr. Alcalde afirmando que de todos modos, la catastral es una materia que debe resolverse desde el máximo consenso posible de todos los Grupos municipales.

Terminadas las intervenciones, de acuerdo con lo señalado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida proposición, con la enmienda a que se ha hecho referencia, aprobándose por unanimidad de todos los miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, con el siguiente tenor:

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38, apartado c) del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde que suscribe tiene la distinción de elevar al Pleno de este Ayuntamiento la siguiente **PROPOSICIÓN:** Adopción

de acuerdo por dicho superior Órgano Municipal sobre nombramiento de representantes de la Corporación en otros órganos colegiados que a continuación se detallan:

1.- Mancomunidad Intermunicipal de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena, (2) Dos Representantes; Doña Maria del Mar Martínez Amaya y D. Antonio Murillo Viñas, del Grupo Socialista.

2.- Biblioteca Pública Municipal, (1) Un Representante; Doña María Isabel Rengel González.

3.- Junta Pericial Municipal del Catastro, los cuatro vocales designados por la Presidencia serán dos del Grupo Socialista –Don Carlos Ponce Cortés y Don antonio Murillo Viñas- y uno de cada uno de los Grupos PP-EU e IU.

4.- Instituto de Educación Secundaria "Cieza de León", (1) Un Representante; Doña María Isabel Rengel González, del Grupo Socialista.

5.- Instituto de Educación Secundaria "Fernando Robina", (1) Un Representante; Don Rafael Menas Miranda, del Grupo Socialista.

6.- Colegio Público "Suárez Somonte", (1) Un Representante; Doña María del Mar Martínez Amaya, del Grupo Socialista.

7.- Cruz Roja Asamblea Local, (1) Un Representante; Don Carlos Ponce Cortés, del Grupo Socialista.

8.- Guardería Infantil, (1) Un Representante; Doña Maria Dolores Becerra Martínez, del Grupo Socialista.

9.- CEDER-Campiña Sur, (1) Un Representante; Don José Francisco Castaño Castaño, del Grupo Socialista.

6.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS DE MIEMBROS DE LA COMISION DE GOBIERNO, DE TENIENTES DE ALCALDE Y DELEGACIONES DE LA ALCALDIA.

Se da cuenta del contenido de las siguientes Resoluciones de la Alcaldía en los términos que se expresan:

* Decreto número 232/2007, de fecha 21 de junio:

Constituido el nuevo Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 16 de Junio del año en curso, y siendo preceptiva la Junta de Gobierno Local por ser Municipio superior a 5.000 habitantes, según lo dispuesto en el artículo 20.1.b) de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a esta Alcaldía nombrar a los miembros que la integran en número no superior a cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, equivalente al tercio estricto del número legal de miembros de la Corporación que es de trece.

Vistos los artículos 20.1 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 35 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente DISPONGO:

PRIMERO: Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- D. JOSÉ FRANCISCO CASTAÑO CASTAÑO.
- D^a. MARÍA DEL MAR MARTÍNEZ AMAYA.
- D. CARLOS PONCE CORTÉS.
- D^a. MARIA DOLORES BECERRA MARTÍNEZ.

SEGUNDO: Delegar en esta Comisión de Gobierno las siguientes atribuciones:

- Concesión de Licencias de Obras Mayores.
- Concesión de Licencias de Apertura de Establecimientos, excepto las afectadas por el

RAMINP.

- Aprobación, en su caso, de las peticiones que se planteen.

TERCERO: Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y que se notifique personalmente a los designados, publicando esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la efectividad de estos nombramientos desde el día siguiente de la firma de la presente resolución.

Lo manda y firma en la ciudad de Llerena a veintiuno de junio de dos mil siete.

El Sr. Alcalde añade que con los nombramientos se ha perseguido cumplir con el espíritu de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

* Decreto número 233/2007, de fecha 21 de junio:

Designados los miembros que han de integrar la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento por Decreto de esta Alcaldía del día de hoy, procede el nombramiento de los Tenientes de Alcalde de entre los miembros componentes de la misma, según lo preceptuado por el artículo 23.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por lo tanto en virtud de las facultades que me atribuyen los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 41.3 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a los señores Concejales integrantes de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan:

Primer Teniente de Alcalde, DON JOSÉ FRANCISCO CASTAÑO CASTAÑO.

Segundo Teniente de Alcalde, DOÑA MARÍA DEL MAR MARTÍNEZ AMAYA.

Tercer Teniente de Alcalde, DON CARLOS PONCE CORTÉS.

Cuarto Teniente de Alcalde, DOÑA MARÍA DOLORES BECERRA MARTÍNEZ.

SEGUNDO.- A tenor de las previsiones contenidas en los artículos 23.3 y 47.1 de referida Ley y mencionado Reglamento, respectivamente, los señores Tenientes de Alcalde nombrados por la presente Resolución, sustituirán al Alcalde en la totalidad de sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a cada uno de los designados la presente Resolución, dándose cuenta de la misma al Pleno en la primera sesión que se celebre, y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la efectividad de estos nombramientos desde el día siguiente de la firma de la presente Resolución.

Lo manda y firma en la ciudad de Llerena a veintiuno de Junio de dos mil siete.

*Resolución de la Alcaldía número 234/2007, de 21 de junio:

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme a los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Razones de oportunidad y conveniencia en aras de una agilización y mejora de los Servicios, aconsejan delegar las atribuciones en determinadas materias.

En su consecuencia, vistos, entre otros, los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley ya citada y 43, 44, 45, 120 y 121 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO:

PRIMERO.- Conferir delegaciones genéricas para las áreas que se expresan, con el alcance y contenido en el que quedan reguladas dichas áreas previstas para las Comisiones Informativas de esta Corporación y posterior reestructuración administrativa de la misma, en los siguientes Concejales:

a) c) En las Áreas de Hacienda, Patrimonio, Cuentas, Industria, Comercio y Turismo, en el miembro de la Junta de Gobierno Local y Primer Teniente de Alcalde, Don José Francisco Castaño Castaño.

b) En las Áreas de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo, Juventud y Educación en la miembro de la Junta de Gobierno Local y Segunda Teniente de Alcalde, Doña María del Mar Martínez Amaya.

c) En las Áreas de Obras Públicas, Urbanismo, Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Agricultura, Ganadería y Seguridad Ciudadana, en el miembro de la Junta de Gobierno Local y Tercer Teniente de Alcalde, Don Carlos Ponce Cortés.

d) En las Áreas de Bienestar Social, Sanidad, Consumo, Abastecimiento, Mujer, Participación Ciudadana, Cultura, Deportes y Festejos, en la miembro de la Junta de Gobierno Local y Cuarta Teniente de Alcalde, Doña María Dolores Becerra Martínez.

SEGUNDO.- La delegación comprende tanto las facultades de dirección y gestión de los Servicios correspondientes, pero no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación del Concejal-Delegado, se publicará en el B.O.P. y de ella se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

CUARTO.- El Concejal-Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte, previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del R.O.F.

En lo no previsto en esta Resolución regirá lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas.

Lo manda y firma en la ciudad de Llerena a veintiuno de junio de dos mil siete.

Quedan todos enterados.

7.- PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE RÉGIMEN DE ASIGNACIONES POR INDEMNIZACIÓN Y ASISTENCIA A FAVOR DE LOS SEÑORES MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

Se da cuenta de la Proposición de la Alcaldía relativa al régimen de asignaciones por indemnización y asistencias a sesiones de órganos colegiados refiriendo que la propuesta está dentro de los márgenes del acuerdo al que han llegado los partidos PSOE y PP en el ámbito nacional, a modo orientativo.

Abierto el turno de intervenciones el Sr. Mena Cabezas, del Grupo IU, señala que su partido no ha participado en el acuerdo y los importes le parecen notables, por lo que propone que se reduzcan a la mitad.

El Sr. Alcalde contesta que la democracia y el trabajo político tienen un precio que hay que asumir y a modo de ejemplo cita el de mantenimiento de sedes y personal de los partidos políticos. En la práctica se trata de una actualización de las cantidades fijadas en 2003.

Acto seguido, el Sr. Vázquez Morales, del Grupo PP-EU, manifiesta que su grupo está de acuerdo con la propuesta. Al respecto se refiere a que en la anterior legislatura se aprobó por los tres grupos y en realidad la propuesta presentada supone efectivamente una actualización.

Concluido el debate, de conformidad con lo establecido en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida proposición, aprobándose por mayoría absoluta, con los votos del Grupo Socialista (nueve) y PP-EU (tres) y el voto en contra del representante de IU, como sigue:

Visto el acuerdo de la Corporación adoptado en sesión de 30 de junio de 2003, en los que se estableció el régimen de retribuciones, asignaciones, indemnización a los miembros de la Corporación y el régimen de subvención a los grupos políticos, esta Alcaldía en virtud de lo determinado en los artículos 73 y 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y por el artículo 13 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y como consecuencia directa de las Elecciones Locales celebradas el pasado 27 de mayo de 2007 y la nueva composición de la Corporación derivada del resultado obtenido en las mismas, propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Asignar conforme a las previsiones del artículo 73.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, adicionado por la Ley 11/1999, de 21 de abril con carácter mensual a los grupos políticos representados en la Corporación, una dotación con cargo al correspondiente Capítulo del Estado de Gastos del Presupuesto General vigente en cada anualidad, compuesta de una cantidad fija por importe de **doscientos veinticinco euros (225 €)** y otra variable por importe de **ciento veinticinco euros (125 €)** por cada Concejal, resultando:

- a) Al Grupo Socialista, **mil trescientos cincuenta euros (1.350 €)**.
- b) Al Grupo Partido Popular-Extremadura Unida, **seiscientos euros (600 €)**.
- c) Al Grupo de Izquierda Unida, **trescientos cincuenta euros (350 €)**.

Segundo.- Indemnizaciones por asistencias a las sesiones de los Órganos Colegiados de la Corporación de la que formen parte excepto aquellos a los que se le declare la dedicación exclusiva o dedicación parcial:

Sesiones del Pleno, **80 euros por asistencia.**

Junta de Gobierno Local, **50 euros por asistencia.**

Comisiones Informativas, Especiales y Junta de Portavoces, **35 euros por asistencia.**

Tercero.- Establecer a efectos de indemnizaciones por Comisión de Servicio para autoridades, funcionarios y personal del Ayuntamiento la siguiente clasificación por Grupos:

GRUPO I: Alcalde, Concejales y funcionarios incluidos en Grupos A y B y personal laboral que ocupen puestos de trabajo para el que se requiera titulación superior o media.

GRUPO II: Funcionarios encuadrados en el Grupo C.

GRUPO III: Funcionarios en cuadrado en los Grupos D. y E.

Cuarto.- Aprobar para funcionarios y personal del Ayuntamiento las mismas cantidades de indemnización por razón de dietas que tenga aprobada para sus funcionarios y personal la Junta de Extremadura.

A los miembros de la Corporación les corresponderá las previstas para los funcionarios encuadrados en el Grupo A de la Junta de Extremadura.

Quinto.- Establecer las mismas cantidades por razón de KILOMETRAJE para todos los Grupos de clasificación, que tenga aprobada la Junta de Extremadura.

Sexto.- El personal comisionado no percibirá del Ayuntamiento de Llerena indemnizaciones por los conceptos antes establecidos cuando las mismas hayan sido o deban ser satisfechas por otro organismo o entidad pública o privada. En el caso de que éstas sean inferiores a aquéllas, el Ayuntamiento, previa justificación del interesado, abonará la diferencia que pudiera existir entre ambas.

8.-DESEMPEÑO DE FUNCIONES DE MIEMBROS CORPORATIVOS, A TENOR DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL.-

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía relativa al régimen de los miembros de la Corporación que percibirán retribuciones en régimen de dedicación exclusiva – uno- y parcial – dos-.

El Sr. Alcalde señala que se produce una modificación, al aumentar en uno los miembros de la Corporación retribuidos, y disminuir ese mismo puesto de personal eventual. En definitiva se tratará de la misma persona, D^a María Isabel Rengel González, que compatibilizará sus funciones de secretaria de la Alcaldía con las propiamente políticas inherentes a su cargo de concejala.

Abierto el turno de intervenciones el Sr. Mena Cabezas, del Grupo IU, señala que en principio los importes a percibir le parecen altos en los casos de dedicación parcial, sin perjuicio de que realicen bien sus funciones. En su opinión, el electorado las considera altas y por ello su grupo propone una reducción de las asignaciones.

El Sr. Alcalde se muestra en desacuerdo con la postura de IU e invita a todos los grupos de la Corporación para que las comparen con las acordadas en otros municipios similares. Por otra parte en esta dedicación, aunque figura como parcial, en realidad va mucho más allá, como lo prueba el hecho de que el Sr. Castaño no ha disfrutado prácticamente las vacaciones y la Sra. Martínez Amaya también ha dejado períodos sin disfrutar. Considera que las retribuciones deben percibirse porque están dentro de los límites del acuerdo nacional entre PSOE y PP, son razonables y son transparentes. En definitiva no se incrementa el número de personal y corporativos "liberados".

A continuación, el Sr. Vázquez Morales del Grupo PP-EU, manifiesta que a su entender, los importes son excesivos y considera que deberían ser proporcionales al tiempo de trabajo efectivo.

El Sr. Alcalde responde que las cantidades respetan los márgenes del acuerdo tan repetido, y señala que hay municipios que los sobrepasan, como el de Don Benito. Concluye diciendo que el tiempo que dedican los ediles con dedicación parcial en este Ayuntamiento es muy superior al que en realidad se les paga.

Finalizadas las intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación

del Ayuntamiento Pleno la referida proposición, enmendada con la adición del apartado Quinto del acuerdo, aprobándose por mayoría absoluta, con nueve votos a favor del Grupo Socialista y cuatro en contra, tres del Grupo PP-EU y uno del de IU, como sigue:

El artículo 75.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 14/2000, de 28 de diciembre, establece que:

Los Miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que correspondan, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 16 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas."

El apartado 2 de dicho artículo dice que:

"Los miembros de las Corporaciones Locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia, u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijan, en su caso en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Los miembros de las Corporaciones Locales que sean personal de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de sus jornadas en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 16 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo."

El apartado 3, también de referido artículo, dispone que:

"Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencia por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma."

De igual forma el artículo 13 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que dicha situación será determinada por el Pleno de la Corporación y la aceptación posterior del designado.

En base y al amparo de la normativa a que me vengo refiriendo, estudiadas con detenimiento las circunstancias concurrentes en la proyectada actividad municipal relacionada con este nuevo mandato que comenzó el día 16 de junio del año en curso, encaminada a la consecución de muy diversas y complejas realizaciones de interés vecinal, con la que se pretende dar cumplida réplica a sus naturales y legítimas aspiraciones comunitarias, esta Alcaldía propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Reconocer la dedicación exclusiva de doña Maria Isabel Rengel González, Concejala de este Ayuntamiento, que percibirá catorce pagas anuales en concepto de retribuciones por la cantidad bruta mensual de 1.900,00 euros y la asunción por la Corporación del pago de la cuota empresarial del Régimen de la Seguridad Social correspondiente, conforme establece referido artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

La percepción de estas retribuciones será incompatible con otras con cargo a presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos o Empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades incompatibles.

Segundo.- Reconocer las dedicaciones parciales del sesenta por ciento de la jornada en el Ayuntamiento a los Concejales, Tenientes de Alcalde y Delegados de Áreas Genéricas designados por la Alcaldía-Presidencia, Don José Francisco Castaño Castaño y Doña María del Mar Martínez Amaya, que percibirán catorce pagas anuales en concepto de retribuciones por la cantidad bruta mensual de 1.300,00 euros cada uno, correspondiendo asumir a esta Corporación las cuotas empresariales que procedan, conforme establece referido artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Tercero.- Las retribuciones así acordadas surtirán efecto desde el día 25 de junio de 2007.

Cuarto.- Estos Concejales no podrán percibir las cantidades reconocidas por este Pleno para las asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación.

Quinto.- El presente acuerdo deberá publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Entidad, y se notificará al interesado con indicación del régimen de recursos procedente recabando del mismo su aceptación.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintiuna horas y cincuenta y cinco minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.